CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS BAJO MAGNITUDES ACREDITADAS, EN LAS IPS QUE CUENTAN CON ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*, señalamiento, que también se encuentra consagrado en el artículo 39 del Acuerdo 002 de 2003 de Junta Directiva.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos*", dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

De conformidad con el Acuerdo 002 de 2003, la ESE NORTE en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Que en consideración al artículo 38 numeral 41.27 del Acuerdo No. 1.1.135.2025 del 20 de octubre de 2025, y teniendo en cuenta que se trata de la prestación de servicios, la relación contractual que se formalizará será mediante Contrato de Prestación de Servicios.

Por su parte, en el artículo 25 del Acuerdo No. 002 de 2003, "*Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Norte E.S.E.*", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el Estatuto básico y los presentes Estatutos internos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Red de Salud del Norte E.S.E., como entidad descentralizada del orden distrital, tiene el deber de coadyuvar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, especialmente en lo relacionado con la garantía del derecho fundamental a la salud. En su calidad de Empresa Social del Estado,

VIGILADO Supersalud

tiene como función primordial la prestación de servicios de salud bajo principios de eficiencia, eficacia, universalidad, solidaridad y calidad.

Para el cumplimiento de este mandato, la E.S.E. debe garantizar una atención en salud segura, oportuna y de calidad en las diferentes IPS que conforman la Red, para lo cual requiere disponer de equipos biomédicos e instrumentos de medición que se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento y que proporcionen resultados confiables para el desarrollo de las actividades asistenciales y administrativas.

En este contexto, **la gestión metrológica de los equipos e instrumentos de medición** constituye un componente fundamental para garantizar la confiabilidad de las mediciones utilizadas en los diferentes procesos institucionales. Por ello, resulta necesario realizar actividades de calibración que permitan verificar el comportamiento metrológico de los equipos frente a patrones o estándares de referencia, generando resultados técnicamente confiables y con la correspondiente evidencia documental.

La calibración permite identificar posibles desviaciones en los instrumentos de medición, establecer su comportamiento y determinar, cuando sea necesario, la realización de ajustes, mantenimientos o acciones correctivas. De esta manera, se contribuye a garantizar la confiabilidad de las mediciones, la seguridad en la prestación de los servicios y el adecuado funcionamiento de los equipos utilizados en las IPS.

Para atender esta necesidad, la Red de Salud del Norte E.S.E. requiere contratar la **prestación del servicio de calibración de los equipos e instrumentos de medición definidos por la institución, bajo condiciones de trazabilidad metrológica y dentro del alcance de acreditación correspondiente**, de acuerdo con las características, magnitudes y requerimientos técnicos de cada equipo objeto del proceso.

Es importante precisar que el presente proceso está orientado específicamente a la calibración de aquellos equipos e instrumentos para los cuales la E.S.E., de acuerdo con su uso, criticidad, requerimientos técnicos y necesidades institucionales, ha definido la necesidad de contar con **certificados de calibración emitidos por laboratorios acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC**, siempre que la magnitud, el método o servicio requerido se encuentre incluido dentro del alcance vigente de acreditación del laboratorio.

En consecuencia, el contratista deberá contar con la capacidad técnica necesaria para realizar las calibraciones requeridas y acreditar que el servicio ofertado para los equipos objeto del contrato se encuentra cubierto por su **alcance de acreditación vigente**, garantizando que los certificados emitidos correspondan a las condiciones, magnitudes y métodos acreditados aplicables.

Lo anterior permite a la E.S.E. fortalecer el control y la confiabilidad de las mediciones realizadas por aquellos equipos e instrumentos que, por su criticidad, aplicación o requerimientos institucionales, requieren un mayor nivel de aseguramiento metrológico. Así mismo, permite contar con evidencia documental que respalde la trazabilidad de las mediciones y facilite los procesos de seguimiento, auditoría y verificación institucional.

Este proceso hace parte de la gestión metrológica integral de la Red de Salud del Norte E.S.E. y se complementa con otros procesos de calibración que puedan requerirse para equipos e instrumentos cuyas necesidades técnicas no exijan que el servicio sea realizado dentro de un alcance de acreditación ante ONAC. En consecuencia, los diferentes procesos de calibración responden a **alcances técnicos diferenciados**, definidos de acuerdo con las características y necesidades particulares de los equipos, sin que ello constituya duplicidad en la contratación.

Por lo anterior, la ESE NORTE tiene la necesidad de contratar con una persona jurídica o natural que cuente con la **capacidad técnica, experiencia y acreditación requerida**, la prestación del

VIGILADO Supersalud

servicio de calibración de los equipos e instrumentos de medición definidos en el alcance contractual, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta actualmente con el personal especializado, los patrones de referencia, la infraestructura técnica ni las condiciones necesarias para realizar internamente estas actividades bajo un alcance de acreditación otorgado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.

Se trata entonces, de un requerimiento plenamente justificado que responde a las necesidades institucionales y en cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024 – 2028, cuya finalidad es dotar a la entidad de una carta de navegación para orientar el desarrollo de sus estrategias y acciones en cada uno de los procesos y contribuir al logro de su misión institucional.

Específicamente, en el marco del Plan de Desarrollo 2024 – 2028, la presente necesidad se enmarca en la integralidad del objetivo estratégico No 1, cuya finalidad consiste en "Lograr y mantener el reconocimiento de la excelencia en la práctica clínica, a través de la gestión integral de riesgos, promoviendo la humanización y la seguridad del paciente". De igual forma se encuentra contemplado en el Plan de Mantenimiento

3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Atendiendo el objeto a desarrollar y el negocio jurídico de que se trata, se realizará un contrato de prestación de servicios.

4. OBJETO

Prestar el servicio de calibración de los equipos biomédicos, bajo magnitudes acreditadas, en las IPS que cuentan con acreditación institucional adscritas a la Red de Salud del Norte E.S.E.

5. Especificaciones técnicas

Realizar la calibración de los equipos de acuerdo con la cantidad, descripción, ubicación señalada, con el personal idóneo y equipos adecuados (patrones) para ejecutar las actividades de calibración y/o metrología.

Los equipos objeto de calibración serán relacionados en el ANEXO adjunto al presente documento.

6. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

6.1 Obligaciones Generales

1) Cumplir con el objeto contratado en la forma y términos estipulados. **2)** Realizar las actividades que se requieran para la ejecución del servicio con independencia, eficiencia, idoneidad y oportunidad. **3)** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene y con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le correspondiere. **4)** Tener al personal designado para la ejecución de esta orden de servicios debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del contratista los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el contrato. **5)** Guardar absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que le sea suministrada con ocasión de la ejecución del contrato. **6)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto

VIGILADO Supersalud

contractual que solicite el supervisor del contrato. **7)** Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratante y los usuarios del servicio. **8)** Elaborar junto con el supervisor de la orden de servicio, las actas de supervisión y avance, siendo previa a la facturación; al acta deberá anexar el pago de la seguridad social de su personal a cargo si la tuviere, a través de planilla. **9)** Constituir las garantías exigidas por la Red de Salud del Norte para este tipo de contratos. **10)** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

6.2 Obligaciones Específicas

1) Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el contrato. **2)** Elaborar con el supervisor del contrato que asigne la Red de Salud del Norte E.S.E., el cronograma de visitas de calibración de los equipos; así mismo entregar el mencionado cronograma con los ajustes necesarios. **3)** El contratista se compromete a realizar una visita (1) de calibración por equipo biomédico durante la vigencia 2026, además, expedir y entregar a la oficina de ambiente fisico, el respectivo certificado de calibración con el resultado obtenido en copia digital, como también realizar la socialización al personal técnico de la E.S.E. NORTE sobre el estado de los equipos de acuerdo con los parámetros de referencia. **4)** Asumir el costo del transporte del personal a su cargo, las herramientas o equipos necesarios para la ejecución del objeto contractual, a las instituciones de salud donde se encuentran ubicados los equipos biomédicos objeto de calibración. **5)** Solicitar al supervisor del contrato autorización escrita para retirar de las IPS los equipos biomédicos que requieren ser trasladadas a las instalaciones del contratista. **6)** Realizar las calibraciones objeto del contrato a celebrar, cumpliendo a los estándares de calidad y seguridad nacional y/o internacional correspondiente a cada equipo y utilizando en ellos los equipos patrones adecuados y pertinentes. **7)** Dar garantía de la calidad de las calibraciones realizadas a los equipos biomédicos de la E.S.E. NORTE. **8)** Prestar el servicio con personal calificado, de excelente experiencia y debidamente identificado, el cual deberá ser directamente contratado y supervisado por el contratista. **9)** Presentar las facturas de manera oportuna con sus respectivos soportes, para el posterior pago de las calibraciones efectivamente realizadas. **10)** Responder por todo daño que se cause a los bienes de la ESE NORTE, el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, por causas imputables al contratista o al personal a su cargo. **11)** Informar al supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el contratista se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. **12)** Concurrir junto con su personal en la responsabilidad de custodiar los bienes y elementos que permanezcan dentro de las IPS al momento de la prestación de los servicios y salir al saneamiento y pago en caso de perdidas dentro de los treinta (30) días siguientes. **13)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE Norte, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. **14)** El contratista es responsable del cuidado de sus herramientas, equipos, los cuales deben ubicarse de forma de que no constituyan riesgo para el personal o usuarios de las instituciones que conforman la empresa. **15)** Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección del Contratista para desarrollar el objeto contractual descrito en el presente estudio previo es la Solicitud Privada de Oferta, teniendo en consideración la justificación y fundamentos jurídicos que se citan a continuación.

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las E.S.E, que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispositivo legal que ratifica en su reglamentación el Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995.

VIGILADO Supersalud

La Red de Salud Norte – ESE, tiene establecido el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 1.1.135.2025 del 20 de octubre de 2025, en el artículo 33, denominado modalidades de selección lo siguiente: "*Hace referencia a la forma por medio de la cual se podrá efectuar la escogencia del Contratista. Dichas modalidades son: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones Simplificadas, y Otras Formas de Contratación. El criterio que primará para escoger la modalidad de selección será la naturaleza". (Subrayado fuera de texto).*

El artículo 38 del mismo Estatuto, define la solicitud privada de oferta, como aquella "*modalidad por la cual la E.S.E., invita mediante una solicitud privada de oferta como mínimo a dos (2) oferentes con condiciones de proveer la obra, bien o servicio, y selecciona al contratista que cumpla con los requisitos y términos de condiciones establecidos en esta.*

PARAGRAFO: En el evento en que un solo proponente haya presentado propuesta, se procederá a la verificación de los aspectos de admisibilidad o requisitos habilitantes; y se evaluará si la propuesta cumple con los términos de condiciones, se le adjudicará el contrato".

El artículo 39 del Estatuto General de Contratación, denominado "Procedencia", establece los criterios de cuantía y naturaleza para determinar la modalidad de selección aplicable. En cuanto a la cuantía, dispone que se acudirá a esta modalidad cuando el presupuesto para contratar se encuentre en un rango superior a setenta y cinco (75) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) e inferior a mil (1.000) SMMLV.

En ese orden de ideas, para el caso que nos ocupa la modalidad de selección del contratista es la solicitud privada de oferta.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

Para garantizar el servicio descrito en el objeto contractual, acatando las disposiciones legales y estatutarias, la ESE NORTE ha estimado el valor de este en la suma del valor promedio para la contratación de calibración bajo magnitudes acreditadas de equipos biomédicos corresponde hasta la hasta la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS ($86.215.500) M/Cte. Iva Incluido**

El valor estimado será utilizado para garantizar el pago de las calibraciones realizadas a los equipos biomédicos que refiere el presente contrato; suma que será cancelada al **CONTRATISTA** en cuotas, por un valor equivalente al resultado de multiplicar las calibraciones realizadas y recibidas satisfactoriamente por el valor registrado para cada equipo según la propuesta, previa suscripción del acta de supervisión donde se recibe a satisfacción el servicio y se autoriza el valor a facturar; **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago el **CONTRATISTA** deberá presentar el acta de supervisión acompañada de los certificados de calibración individuales en formato digital con la factura correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), si le corresponde. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán a la apropiación presupuestal y se podrán realizar a los 60 días posteriores a la radicación de la factura.

Al formular la oferta los oferentes aceptan que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten la orden de servicio y las actividades que de ella se deriven y son responsables de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la ESE NORTE no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

VIGILADO Supersalud

10. PERFIL DE LOS OFERENTES Y FACTORES DE SELECCIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

10.1 Perfil de los oferentes

La ESE NORTE, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 49 de Nuestra Carta Política, en la Ley 100 de 1993, en la Ley 715 de 2001, en el Acuerdo 106 de 2003 y el Estatuto Contractual, requiere contratar con persona natural o jurídica que cumpla los siguientes requisitos:

1) De acuerdo con su naturaleza tener capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial.[1]
2) Si es persona natural su actividad comercial debe estar relacionada como proveedor de bienes y/o servicios iguales o similares con el objeto de la presente contratación. Si es persona jurídica su objeto social debe estar relacionado con la prestación de los servicios relacionados con el objeto de la presente contratación.
3) Acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar.
4) Tener capacidad técnica y operativa para la prestación del servicio descrito en el objeto contractual.
5) No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la ley. [2]

El hecho de invitar a presentar propuestas no obliga a la E.S.E. Norte a adquirir compromiso alguno de contratar. La prestación del servicio se realizará de acuerdo con los requerimientos de disponibilidad de la empresa.

10.2 Requisitos habilitantes

- **DOCUMENTOS JURIDICOS:**

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

a) Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la

---

*1 **Acuerdo N.°. 1.1.026.2021. artículo 9. DE LA CAPACIDAD CONTRACTUAL DE LOS CONTRATISTAS.** Podrán celebrar contratos con la Empresa, todas las personas naturales o jurídicas legalmente capaces conforme a la Ley Civil y comercial, que no se encuentren afectadas por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. (...).*

*2 **Acuerdo N°. 1.1.026.2021. artículo 10. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** No podrán celebrar contratos con la ESE Norte por sí o por interpuesta persona quienes se hallen incursos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley, en especial las previstas para la contratación estatal.*

Para asegurar la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigentes, la ESE Norte exigirá al momento de la suscripción de los contratos, que los contratistas manifiesten bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del escrito, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad.

presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (Esto no aplica para S.A.S.).

2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR CONTRATO

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexará los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

3. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien haga sus veces.

4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A SALUD Y PENSIÓN PARA PERSONAS NATURALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y se probará de la siguiente manera:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b) Cuando se trate de persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Este requisito también será exigible además para los pagos

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado por cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales. (No superior a 1 mes)

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales. Para el caso de uniones temporales y consorcios, persona natural o jurídica, deberán ser aportados para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales. (No superior a 1 mes)

VIGILADO Supersalud

7. ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE PERSONA JURÍDICA

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, la Red de Salud ESE, deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo. (No superior a 1 mes)

8. CONSULTA AL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Los proponentes deben anexar consulta en la que conste que sus representantes legales no se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. (No superior a 1 mes)

9. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS "REDAM"

El proponente debe anexar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos "REDAM" del representante legal. (no superior a 3 meses).

10. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

El proponente persona natural o jurídica, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información del proponente.

11. MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DONDE CONSTE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El proponente no podrá hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley, lo cual se afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta.

12. FORMULARIO SARLAFT.

Los proponentes deben diligenciar el formulario SARLAFT que da fe de que ni el representante legal de la entidad ni ninguno de los miembros de la junta directiva o de socios, y revisor fiscal, se encuentran en ninguna lista nacional ni internacional de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. De conformidad con la ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

- **DOCUMENTOS FINANCIEROS**

1. ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS con corte a 31 de diciembre de 2025.
2. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO
3. DOCUMENTOS DEL CONTADOR Y DEL REVISOR FISCAL, cuando aplique (copia de cédula, tarjeta profesional y vigencia)

- **DOCUMENTOS TÉCNICOS**

VIGILADO Supersalud

- El proponente deberá presentar una propuesta técnica que contenga como mínimo las características del servicio a prestar, la forma como se desarrollará el mismo el plazo de ejecución y el valor de la oferta.
- Acreditar experiencia de contratos celebrados con entidades pública o privadas cuyo objeto guarde relación con el presente proceso y cuya cuantía en total sea igual o superior al presupuesto oficial mediante copia de contratos, actas de liquidación o certificaciones expedidas por la entidad competente.

10.3 CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN

Los factores de selección determinante para escoger la oferta más favorable se detallan de la siguiente forma:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
OFERTA ECONÓMICA.	80
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	20
TOTAL	**100 PUNTOS**

➢ **OFERTA ECONÓMICA (80 puntos)**

El valor de la propuesta tendrá una asignación de hasta 80 puntos, en el orden que a continuación se expone: Se ordenan las propuestas de menor a mayor precio, y se asignará puntaje descontando de 10 en 10, es decir, el máximo puntaje a obtener es de 80 PUNTOS y el menor puntaje a obtener podrá ser 50 PUNTOS.

1. PROPUESTA MÁS ECONÓMICA 80 PUNTOS
2. SEGUNDA PROPUESTA MÁS ECONÓMICA 70 PUNTOS

Las propuestas que superen el presupuesto oficial serán rechazadas de plano.

Los valores que se indiquen en la propuesta deberán ser expresados en moneda nacional, y deben incluir todos los impuestos y gastos que se puedan ocasionar en virtud de la contratación.

➢ **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (20 puntos)**

Para la evaluación el proponente presentará copia de certificaciones o de los contratos que den constancia de la ejecución de actividades iguales o similares a las del presente objeto con entidades públicas o privadas.

1. Si aporta experiencia adicional igual o superior a un contrato 20 PUNTOS

VIGILADO Supersalud

10.4 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

a. se preferirá la primera oferta en el tiempo de presentación, esto es, día y hora.

b. Si persiste el empate, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente así:

•De acuerdo con la entrega de la propuesta se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente.
•En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.
•Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.

10.5 CAUSALES DE RECHAZO

La Red de Salud del Norte E.S.E, podrá rechazar las propuestas en los siguientes casos:

- Cuando se encuentre, que el proponente está incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución o en la Ley.
- Cuando se presente la oferta de manera extemporánea o en lugar distinto al establecido.
- Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente en los documentos que contengan información ponderable, no susceptible de subsanación.
- Cuando existan dos (2) o más ofertas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o razón social, por interpuesta persona.

11. RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLOS:

De conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos y en el proyecto de Pliego de Condiciones o su equivalente los Riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos. Aquellos tratamientos que correspondan a garantías, cláusulas penales o multas y sanciones, deben ser incluidos en el Pliego de Condiciones o su equivalente y en la minuta del contrato.

Para efectos del presente proceso contractual, se hará el análisis de riesgo de la siguiente manera:

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto del Riesgo

Impacto						
Cualitativo Cualitativo		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Cuantitativo Monetario		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Calificación	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Valoración del Riesgo

Impacto						
Cualitativo Cualitativo		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puedan lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Cuantitativo Monetario		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Calificación	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1				
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2				
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3				
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4				
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5				

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
5, 9 y 10	Riesgo extremo
	Riesgo alto
	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Así las cosas, se presenta la siguiente Matriz de Riesgos identificados para el Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

VIGILADO Supersalud

Matriz de Riesgos

#	Clase	Fuente	Tipo	Etapa	Descripción	Consecuencias	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Quién sele asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Como se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Económico/Operacional	Posibilidad de que la empresa se vea afectada económicamente por los incumplimientos en las obligaciones del contratista.	Pérdidas económicas, fallas y/o deficiencias en la prestación del servicio	1	4	5	Medio	Contratista	Hacer seguimiento y control por parte de la supervisión y conocer las situaciones que posibilitan la materialización del riesgo.	1	3	4	Bajo	No	La ESE/Contratista	Ejecución	Ejecución	Supervisión de la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
2	General	Interno	Planeación/Selección	Operacional	Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros.	Celebración indebida de contratos y sanciones de los órganos de control y Autoridad judicial	1	4	5	Medio	La ESE	Capacitar a los funcionarios de la entidad sobre los principios de la contratación estatal	1	1	2	Bajo	No	La ESE	Planeación /Selección	Planeación /Selección	Realizando una verificación objetiva de los requisitos mínimos estabiecidos en la ley para la selección de contratistas	En la planeación de los contratos
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la regulación tributaria aplicable	Variación en el precio del contrato	2	4	6	Alto	La ESE/Contratista	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a los cambios en la regulación tributaria aplicable	2	3	5	Medio	Sí	La ESE/Contratista	Ejecución	Ejecución	Realizando verificación del estatuto tributario, revisando noticias y reglamentación sobre la materia	En todas las etapas del proceso
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Posibilidad de que los equipos no tenga la trazabilidad adecuada.	Inadecuada calibración del equipo que genere incidente o evento adverso para la salud del paciente	3	2	5	Medio	Contratista	Realizar capacitación a los operarios para su uso correcto del equipo y garantizar que toda intervención al mismo sea realizada por personal competente	1	2	3	Bajo	No	La ESE/Contratista	Planeación/ Ejecución	Planeación/ Ejecución	Supervisión de la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
5	Específico	Interno	Planeación/ejecución	Operacional	Posibilidad de que los equipos no tengan la trazabilidad adecuada	Los equipos bajo calibración pueden generar una desviación o error por encima del máximo permitido	3	2	5	Medio	Contratista	Estipular un cronograma de calibración de los equipos patrón	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Planeación/Ejecución	Ejecución	Revisión y verificación por parte del supervisor designado	Durante la ejecución del contrato

De acuerdo con la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El Artículo 17 del Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Norte E.S.E., dispone:

*"**GARANTÍAS**. Por regla general la ESE Norte exigirá del contratista la constitución de una garantía, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones.*

VIGILADO Supersalud

El monto, vigencia y amparos o coberturas serán los estipulados en el Título V. Capítulo I del presente Estatuto"

Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor de la **RED DE SALUD DEL NORTE, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
ÚNICA	**A) Cumplimiento**	**10% Vr. Del Contrato**	**Duración del contrato y seis (06) meses más.**
	B) Calidad del servicio	**20% Vr. Del Contrato**	**Duración del contrato y un (01) año más.**
	C) Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	**8% Vr. Del Contrato**	**Duración del contrato y tres (03) años más.**
	D) Responsabilidad Civil Extracontractual	**200 SMLMV**	**Duración del contrato**

En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; **b)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción.

EL **CONTRATISTA** deberá allegar la póliza a la Oficina Jurídica de la **E.S.E. NORTE** para su aprobación debidamente firmada por el tomador.

12. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne a la ESE NORTE de cualquier reclamación judicial o extrajudicial proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del contratista que las propicien.

13. VEEDURIA CIUDADANA

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme lo establecen la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 57 del Acuerdo 1.1.026.2021 de julio 26 de 2021, *"Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Norte E.S.E."*.

En constancia se firma en Santiago de Cali, e los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

ALEJANDRA PANTOJA ALEGRIA
Subgerente Administrativa y financiera
RED DE SALUD DEL NORTE

Proyectó Aspectos Técnicos: Jhoan Felipe Aristizabal Cardona – Profesional administrativo ASOSINDISALUD
Proyecto aspectos financieros: Marinella Zuluaga Castaño. – Jefe Oficina Contabilidad
Proyectó aspectos jurídicos: Tatiana Garcia Zuñia – Profesional Administrativo - Agesod
Revisó aspectos jurídicos: Luis Alberto Osorio Ricardo – jefe Oficina Asesora Jurídica

ANEXO

ACREDITADAS ONAC		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Básculas ONAC	160	262.500	42.000.000
Esfigmomanómetro - ONAC	145	210.000	30.450.000
SUBTOTAL			72.450.000
IVA 19%			13.765.500
TOTAL			86.215.500

VIGILADO Supersalud